



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA QUICK SHINE CLEANING SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SERNA FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que con fecha 01 de marzo de 2019, EL FIDEICOMISO y EL PRESTADOR celebraron un contrato en virtud del cual el último de los mencionados se obligó a proporcionar los servicios de limpieza en las instalaciones que ocupa la Gerencia Regional Torreón ubicadas Blvd. Independencia número 2000 Oriente, Interior 5, Colonia Navarro, C.P. 27010, en la Ciudad de Torreón Coahuila y EL PRESTADOR se obligó a efectuarlos acatando lo diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia así como al contenido de su propuesta Técnico-Económica que EL PRESTADOR le presentó a EL FIDEICOMISO.
- b) En la cláusula tercera del contrato se estableció como importe total de los servicios la cantidad de \$70,350.00 (Setenta mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- c) En la cláusula cuarta se pactó que la contraprestación a que se refiere el inciso anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PRESTADOR, dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción de los servicios y de la factura correspondiente, debidamente aceptada por el área solicitante
- d) En la cláusula quinta se estableció que la vigencia del contrato sería a partir del día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.
- e) Que por así convenir a sus intereses el 19 de agosto del año en curso, mediante correo electrónico EL FIDEICOMISO le solicitó a EL PRESTADOR la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, ya que por las necesidades de reorganización de EL FIDEICOMISO la Gerencia Regional Torreón será readscrita a otro estado de la República Mexicana.



CM-FFM-GRT-02-19

- f) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- g) Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente convenio de terminación anticipada del plazo del contrato de limpieza de la Gerencia Regional Torreón y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que en virtud de lo establecido en el inciso e) del capítulo de declaraciones, LAS PARTES convienen en dar por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios número FFM-GRT-02-19 de fecha 01 de marzo de 2019.

SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en que la terminación anticipada a que se refiere la cláusula anterior surtirá efectos a partir del 31 de agosto de 2019.

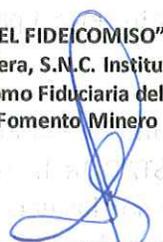
TERCERA.- LAS PARTES están conformes en que no existe saldo a favor de EL PRESTADOR, respecto del contrato señalado en la declaración a) del capítulo de declaraciones del presente instrumento, dado que EL FIDEICOMISO le cubrió a EL PRESTADOR el importe correspondiente a los meses de marzo-agosto de 2019.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, en la ciudad de Torreón, Coahuila el día 30 de agosto de 2019.

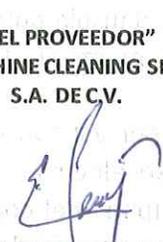
"EL FIDEICOMISO"

Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

QUICK SHINE CLEANING SERVICE, S.A. DE C.V.


C. EDUARDO SERINA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CM-FFM-GRT-02-19


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE


C. ALEJANDRO VALDÉS RODRÍGUEZ
ANALISTA ESPECIALIZADO DE LA
GERENCIA REGIONAL TORREÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

6

QUESTION

1. The following information is available for the year ended 31/12/2018:

1. Sales: 100,000 units @ £10 each
2. Opening inventory: 10,000 units
3. Closing inventory: 15,000 units
4. Production: 95,000 units